GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES VIII | Caracas, lunes 15 de mayo de 2023 | Número 42.628

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se ordena iniciar el proceso de Intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Carrizal, del estado Bolivariano de Miranda; se designa la Junta de Intervención de este Instituto, la cual estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, y tendrá las atribuciones que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, para el Ejercicio Económico Financiero 2023; se designa a las ciudadanas y a los ciudadanos que en ella se indican, como Cuentadantes responsables de los Fondos de la Unidad Administradora Central y de las Unidades Desconcentradas que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Avisos Oficiales mediante los cuales se corrige, por error material, las Resoluciones Números 200, 201 y 203, de fecha 20 de marzo de 2023, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.596, de fecha 24 de marzo de 2023.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yamilex del Valle Reyes, como Directora (E) del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Che Guevara", ubicado en el Municipio Roscio, del estado Guárico, adscrito a la Dirección Regional de Salud del estado Guárico.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Hany Anabel Guzmán, como Directora (E) del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "La Dinamita", ubicado en el Municipio Calabozo, del estado Guárico, adscrito a la Dirección Regional de Salud del estado Guárico.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yomeikar Yohana Lugo Mirabal, como Directora (E) del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "San Jerónimo Guayabal", ubicado en el Municipio Guayabal, del estado Guárico, adscrito a la Dirección Regional de Salud del estado Guárico.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rosa María Pedrozo Magallanes, como Directora del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Ricardo Isidro Bernal", ubicado en el Municipio Monagas, del estado Guárico, adscrito a la Dirección Regional de Salud del estado Guárico.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rosmery Margarita Marcella Ron, como Directora (E) del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Simón Bolívar", ubicado en el Municipio Infante, del estado Guárico, adscrito a la Dirección Regional de Salud del estado Guárico.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

INAC

Providencia mediante la cual se otorga Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil "Transporte Litotrans, C.A.," de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se especifican.

Providencia mediante la cual se otorga Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil AIR Europa Líneas Aéreas, S.A., con base a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
213°, 164° y 24°

Nº 088 **FECHA:** 11 MAY 2023

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO,** designado mediante Decreto Nº 4.565 de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.638 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo previsto en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de Julio de 2016; y artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 4, 7, 8 y 13, y articulo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con los artículos 104, 105 y 107 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.290 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

Es deber del Estado Venezolano garantizar la seguridad de los ciudadanos y ciudadanas y de sus bienes, en los distintos ámbitos político-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

POR CUANTO

Los cuerpos de policía en sus distintos ámbitos político-territoriales, deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía y, en tal sentido, deben contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en las que operan,

POR CUANTO

Es atribución del órgano rector en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía, proceder a la intervención de los cuerpos de policía, cuando se determine la participación masiva y continuada de sus funcionarios y funcionarias policiales en violación de los derechos humanos y en redes delictivas, o cuando exista la solicitud del Ministerio Público, del Gobernador o Gobernadora, del Alcalde o Alcaldesa correspondiente,

RESUELVE

Artículo 1.- Se ordena iniciar el proceso de Intervención del **Instituto Autónomo de Policía del Municipio Carrizal del estado Bolivariano de Miranda**, por cuanto se evidencia del Informe sobre proceso de Supervisión Integral realizado a ese cuerpo de policía, la participación reiterada de sus funcionarios y funcionarias en violación de los derechos humanos, y en actividades que atentan contra el orden constitucional, al no desplegar el servicio de policía para la protección a la población en los cuadrantes de paz bajo su responsabilidad en materia de seguridad ciudadana, por mantenerlos inoperativos en su gran mayoría, entre otros.

Artículo 2.- Se designa la Junta de Intervención del **Instituto Autónomo de Policía del Municipio Carrizal del estado Bolivariano de Miranda,** la cual estará integrada por:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD
CARLOS ALBERTO CALDERON CHIRINOS	V-10.352.300
RICHARD NEY CENTENO LEIVA	V-11.029.958
OMAR GREGORIO MARQUEZ	V-5.131.013
ASDRUBAL JOSE ESPERANDIO CADENAS	V-6.963.638
RAUL MANUEL MEJIAS CONTRERAS	V-11.690.398
ANTONI ALEXANDER GIL HERNANDEZ	V-23.640.438
CARMEN ZULAY SANOJA SOSA	V-6.191.802
ADRIAN JOSE SANTIAGO MANRIQUE	V-16.380.805
YAJAIRA DEL CARMEN VALLENILLA CORTEZ	V-12.113.156
MARCOS TULIO DIAZ MEJIAS	V-12.401.657
CARLOS ALBERTO GARCES FRANCO	V-7.997.998
YENIFER TORREGROSA SARABIA	V-20.229.723

Artículo 3.- La Junta de Intervención del **Instituto Autónomo de Policía del Municipio Carrizal del estado Bolivariano de Miranda**, queda facultada para realizar auditoria a todo el personal de funcionarios y funcionarias adscritos al Cuerpo de Policía objeto de la intervención.

Artículo 4.- Queda prohibido al **Instituto Autónomo de Policía del Municipio Carrizal del estado Bolivariano de Miranda,** la adquisición de armas, municiones y equipamiento básico, durante el proceso de la intervención. En caso que la Junta de intervención considere que debe dotarse de armas, municiones y equipamiento básico a dicho Cuerpo de Policía, deberá elaborar un informe dirigido al Órgano Rector exponiendo los motivos de la dotación y seguir los procedimientos que estable la Ley para tales fines.

Artículo 5.-La Junta de Intervención del **Instituto Autónomo de Policía del Municipio Carrizal del estado Bolivariano de Miranda,** tendrá las siguientes atribuciones:

1. Proponer la designación y remoción de los funcionarios y funcionarias de alto nivel y de confianza del cuerpo de policía objeto de intervención.
2. Prohibir al cuerpo de policía investigado la prestación de los servicios, hasta que el Órgano Rector ordene el restablecimiento de los mismos.
3. Realizar Inspecciones y Auditorias correspondientes al cuerpo de policía.
4. Colectar todas las armas y municiones pertenecientes al cuerpo de policía y hacer un registro de las mismas.
5. Solicitar los informes y soportes referentes a extravíos o robo de armas y municiones pertenecientes al cuerpo de policía.
6. Realizar un Registro del Parque Automotor del cuerpo de policía.
7. Controlar, usar las instalaciones, dotación y equipamiento policial, de conformidad con la norma aplicable.
8. Declarar la reestructuración administrativa del cuerpo de policía.
9. Asesorar al Director General o Directora General en materia de administración del presupuesto del Cuerpo de Policía investigado, en los términos establecidos en la normativa jurídica vigente.
10. Iniciar el procedimiento de reducción de personal, de conformidad con la normativa aplicable.
11. Iniciar los procedimientos de suspensión inmediata de funcionarios y funcionarias policiales, de conformidad a la normativa aplicable.
12. Iniciar los procedimientos de ingreso de personal, de conformidad con la normativa aplicable.
13. Requerir información de cualquier naturaleza referente al cuerpo de policía investigado.
14. Cualesquiera otras que sean necesarias y oportunas para cumplir con el procedimiento de intervención, con base en la normativa vigente.

Artículo 6.- El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designara al Director General encargado o Directora General encargada del cuerpo de policía investigado, mientras se lleva a cabo el proceso de intervención del mismo.

Artículo 7.- La Junta de Intervención coordinara con los organismos competentes una evaluación médica de todos los funcionarios y funcionarias del **Instituto Autónomo de Policía del Municipio Carrizal del estado Bolivariano de Miranda,** con la finalidad de dar cumplimiento al Plan de Reentrenamiento policial

Artículo 8.- Las atribuciones de la Junta de Intervención no deben interferir con las atribuciones del Director General o Directora General del cuerpo de policía, establecidas en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.

Artículo 9.- Se desarrollará y ejecutará el Plan de Reentrenamiento Policial a los funcionarios y funcionarias del **Instituto Autónomo de Policía del Municipio Carrizal del estado Bolivariano de Miranda,** en base al artículo 59 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y los artículos 30 y 31 de la Ley del Estatuto de la Función Policial.

Artículo 10.- El Director y Sub-Director del **Instituto Autónomo de Policía del Municipio Carrizal del estado Bolivariano de Miranda,** deberán participar activamente en el Plan de Reentrenamiento Policial dirigido a los funcionarios y funcionarias de ese cuerpo de policía.

Artículo 11.- La Junta de Intervención tendrá un lapso de ciento ochenta (180) días continuos para llevar a cabo el proceso de intervención del referido cuerpo policial, el cual podrá ser prorrogado por noventa (90) días, hasta un máximo de tres oportunidades.

Artículo 12.- La Junta de Intervención deberá presentar al Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, un informe mediante el cual se evidencien y soporten las acciones tomadas durante y después de la intervención ordenada.

Artículo 13.- El Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, queda encargado de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 14.- La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

REMIGIO CEBALLOS ICHASO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 04 MAY 2023

AÑOS 213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 023 /2023

El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional, designado mediante Decreto N° 4.769, de fecha 19 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.733, Extraordinario, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 3, 12, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 47, 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la **ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2023**, y la designación de los funcionarios responsables de las Unidades Administradoras de dicha estructura, como se indica a continuación:

ESTRUCTURA FINANCIERA

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10006	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

UNIDADES EJECUTORAS LOCALES:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10006	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
10005	OFICINA DE GESTIÓN HUMANA
10012	SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS (SUNDDE)
10013	SUPERINTENDENCIA ANTIMONOPOLIO
10014	COMISIÓN ANTI-DUMPIG Y SOBRE SUBSIDIOS (CASS)

UNIDADES DESCONCENTRADAS:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10012	SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS (SUNDDE)
10013	SUPERINTENDENCIA ANTIMONOPOLIO
10014	COMISIÓN ANTIDUMPING Y SOBRE SUBSIDIOS (CASS)

Artículo 2. Se designa como Cuentadante Responsable de los Fondos de la Unidad Administradora Central al ciudadano que se indica a continuación:

CÓDIGO	UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	RESPONSABLE	CÉDULA DE IDENTIDAD
10006	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	JOSE RAFAEL MEJIAS RINCON	V-15.532.442

Artículo 3. Se designan como Cuentadantes Responsables de los Fondos de las Unidades Desconcentradas a los ciudadanos que se indican a continuación:

CÓDIGO	UNIDADES DESCONCENTRADAS	RESPONSABLE	CÉDULA DE IDENTIDAD
10012	SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS (SUNDDE).	MIRIAM EDIGMA TORRES PERDOMO	V-12.834.198
10013	SUPERINTENDENCIA ANTIMONOPOLIO.	ROSSANA SANCHEZ	V-13.786.517
10014	COMISIÓN ANTI-DUMPIG Y SOBRE SUBSIDIOS (CASS).	GUSTAVO ALBERTO GUTIERREZ SOJO	V-7.201.376

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

ANTONIO JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ
Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional
Decreto N° 4.769, de fecha 19 de enero de 2023
G.O.R.B.V. N° 6.733, Extraordinario de fecha 19 de enero de 2023

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

AVISO OFICIAL

Visto que en la Resolución N°200 de fecha 20 de marzo de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.596 de fecha 24 de marzo de 2023, a través de la cual se designó al ciudadano **GUSTAVO ALONZO JAIME GAMEZ,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V-11.962.050**, como Director General de Proyectos Estratégicos de Aplicación Científica adscrito al Despacho del Viceministro de Aplicación del Conocimiento Científico del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología; se incurrió en error material en el original.

Se procede en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en concordancia con el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales, a la corrección de dicha Resolución en cuanto a lo siguiente:

Donde dice:

*"Designar al ciudadano **GUSTAVO ALONZO JAIME GAMEZ,** titular de la Cédula de Identidad Nº **V-11.962.050**, como Director General de Proyectos Estratégicos de Aplicación Científica adscrito al Despacho del Viceministro de Aplicación del Conocimiento Científico del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología."*

Debe decir:

*"Designar al ciudadano **GUSTAVO ALONZO JAIME GAMEZ,** titular de la Cédula de Identidad Nº **V-11.962.050**, como Director General (E) de Proyectos Estratégicos de Aplicación Científica adscrito al Despacho del Viceministro de Aplicación del Conocimiento Científico del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología."*

Por tanto, reimprímase íntegramente el texto de la Resolución N° 200 de fecha 20 de marzo de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.596 de fecha 24 de marzo de 2023, subsanándose el error antes referido.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Ministra del Poder Popular Para la Ciencia y Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019,
publicado en la Gaceta Oficial N°. 41.648 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 20/03/2023 **N°200**

AÑOS 212º, 164º y 24º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Nº 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.648 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 13, 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y en los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte y 20 numeral 8, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Designar al ciudadano **GUSTAVO ALONZO JAIME GAMEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-11.962.050** como Director General (E) de Proyectos Estratégicos de Aplicación Científica adscrito al Despacho del Viceministro de Aplicación del Conocimiento Científico del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología.

Artículo 2.- Mediante la presente Resolución, queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, así como a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes.

Artículo 3.- El ciudadano designado rendirá cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4.- Esta Resolución entra en vigencia a partir del 20 de marzo de 2023.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Ministra del Poder Popular Para la Ciencia y Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019,
publicado en la Gaceta Oficial N°. 41.648 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

AVISO OFICIAL

Visto que en la Resolución N°201 de fecha 20 de marzo de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.596 de fecha 24 de marzo de 2023, a través de la cual se designó al ciudadano **DEIRA YASLENIS CONTRERAS RANGEL,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V-18.288.141**, como Directora General de Articulación y Desarrollo de Redes para la Aplicación del Conocimiento Científico adscrita al Despacho del Viceministro de Aplicación del Conocimiento Científico del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología; se incurrió en error material en el original.

Se procede en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en concordancia con el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales, a la corrección de dicha Resolución en cuanto a lo siguiente:

Donde dice:

*"Designar a la ciudadana **DEIRA YASLENIS CONTRERAS RANGEL,** titular de la Cédula de Identidad Nº **V-18.288.141**, como Directora General de Articulación y Desarrollo de Redes para la Aplicación del Conocimiento Científico adscrita al Despacho del Viceministro de Aplicación del Conocimiento Científico del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología."*

Debe decir:

*"Designar a la ciudadana **DEIRA YASLENIS CONTRERAS RANGEL,** titular de la Cédula de Identidad Nº **V-18.288.141**, como Directora General (E) de Articulación y Desarrollo de Redes para la Aplicación del Conocimiento Científico adscrita al Despacho del Viceministro de Aplicación del Conocimiento Científico del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología."*

Por tanto, reimprímase íntegramente el texto de la Resolución N° 201 de fecha 20 de marzo de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.596 de fecha 24 de marzo de 2023, subsanándose el error antes referido.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Ministra del Poder Popular Para la Ciencia y Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019,
publicado en la Gaceta Oficial N°. 41.648 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 20/03/2023 **N°201**

AÑOS 212º, 164º y 24º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Nº 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.648 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 13, 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y en los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte y 20 numeral 8, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Designar a la ciudadana **DEIRA YASLENIS CONTRERAS RANGEL**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-18.288.141**, como Directora General (E) de Articulación y Desarrollo de Redes para la Aplicación del Conocimiento Científico adscrita al Despacho del Viceministro de Aplicación del Conocimiento Científico del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología.

Artículo 2.- Mediante la presente Resolución, queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, así como a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes.

Artículo 3.- La ciudadana designada rendirá cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4.- Esta Resolución entra en vigencia a partir del 20 de marzo de 2023.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Ministra del Poder Popular Para la Ciencia y Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019,
publicado en la Gaceta Oficial N°. 41.648 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

AVISO OFICIAL

Visto que en la Resolución N°203 de fecha 20 de marzo de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.596 de fecha 24 de marzo de 2023, a través de la cual se designó al ciudadano **DENYZ LUZ MOLINA CONTRERAS,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V-9.268.764**, como Directora General de Planificación para la Aplicación del Conocimiento Científico adscrita al Despacho del Viceministro de Aplicación del Conocimiento Científico del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología; se incurrió en error material en el original.

Se procede en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en concordancia con el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales, a la corrección de dicha Resolución en cuanto a lo siguiente:

Donde dice:

*"Designar a la ciudadana **DENYZ LUZ MOLINA CONTRERAS,** titular de la Cédula de Identidad Nº **V-9.268.764**, como Directora General de Planificación para la Aplicación del Conocimiento Científico adscrita al Despacho del Viceministro de Aplicación del Conocimiento Científico del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología."*

Debe decir:

*"Designar a la ciudadana **DENYZ LUZ MOLINA CONTRERAS,** titular de la Cédula de Identidad Nº **V-9.268.764**, como Directora General (E) de Planificación para la Aplicación del Conocimiento Científico adscrita al Despacho del Viceministro de Aplicación del Conocimiento Científico del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología."*

Por tanto, reimprímase íntegramente el texto de la Resolución N° 203 de fecha 20 de marzo de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.596 de fecha 24 de marzo de 2023, subsanándose el error antes referido.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Ministra del Poder Popular Para la Ciencia y Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019,
publicado en la Gaceta Oficial N°. 41.648 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 20/03/2023 **N°203**

AÑOS 212º, 164º y 24º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Nº 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.648 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 13, 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y en los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte y 20 numeral 8, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Designar a la ciudadana **DENYZ LUZ MOLINA CONTRERAS**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-9.268.764**, como Directora General (E) de Planificación para la Aplicación del Conocimiento Científico adscrita al Despacho del Viceministro de Aplicación del Conocimiento Científico del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología.

Artículo 2.- Mediante la presente Resolución, queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, así como a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes.

Artículo 3.- La ciudadana designada rendirá cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4.- Esta Resolución entra en vigencia a partir del 20 de marzo de 2023.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Ministra del Poder Popular Para la Ciencia y Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019,
publicado en la Gaceta Oficial N°. 41.648 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 095
CARACAS, 04 DE ABRIL DE 2023

212º, 164º y 24º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar a la ciudadana **YAMILEX DEL VALLE REYES**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.408.756**, como **DIRECTORA (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "CHE GUEVARA"**, ubicado en el municipio ROSCIO del estado Guárico, adscrito a la Dirección Regional de Salud del estado Guárico.

Artículo 2º. La **DIRECTORA (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "CHE GUEVARA"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 096
CARACAS, 04 DE ABRIL DE 2023

212º, 164º y 24º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar a la ciudadana **HANY ANABEL GUZMÁN**, titular de la cédula de identidad Nº **V-17.979.223**, como **DIRECTORA (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "LA DINAMITA"**, ubicado en el municipio CALABOZO del estado Guárico, adscrito a la Dirección Regional de Salud del estado Guárico.

Artículo 2º. La **DIRECTORA (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "LA DINAMITA"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 097
CARACAS, 04 DE ABRIL DE 2023

212º, 164º y 24º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar a la ciudadana **YOMEIKAR YOHANA LUGO MIRABAL**, titular de la cédula de identidad Nº **V-18.017.528**, como **DIRECTORA (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "SAN JERÓNIMO GUAYABAL"**, ubicado en el municipio GUAYABAL del estado Guárico, adscrito a la Dirección Regional de Salud del estado Guárico.

Artículo 2º. La **DIRECTORA (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "SAN JERÓNIMO GUAYABAL"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 098
CARACAS, 04 DE ABRIL DE 2023

212º, 164º y 24º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar a la ciudadana **ROSA MARÍA PEDROZO MAGALLANES**, titular de la cédula de identidad Nº **V-18.351.060**, como **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "RICARDO ISIDRO BERNAL"**, ubicado en el municipio MONAGAS del estado Guárico, adscrito a la Dirección Regional de Salud del estado Guárico.

Artículo 2º. La **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "RICARDO ISIDRO BERNAL"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 099
CARACAS, 04 DE ABRIL DE 2023

212º, 164º y 24º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar a la ciudadana **ROSMERY MARGARITA MARCELLA RON**, titular de la cédula de identidad Nº **V-16.496.749**, como **DIRECTORA (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "SIMÓN BOLÍVAR"**, ubicado en el municipio INFANTE del estado Guárico, adscrito a la Dirección Regional de Salud del estado Guárico.

Artículo 2°. La **DIRECTORA (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "SIMÓN BOLÍVAR"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-024-23
CARACAS, 23 DE FEBRERO DE 2023

212°, 164° y 24°

PERMISO DE OPERADOR
SERVICIOS ESPECIALIZADOS AEROPORTUARIOS

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.253, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.923 de fecha 16 de julio de 2020, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 3 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111) "Operaciones en Plataforma, Certificación y Operaciones de los Servicios Especializados Aeroportuarios", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.959, de fecha 07 de septiembre de 2020.

POR CUANTO

En fecha 08 de abril de 2022, el ciudadano Rafael José Salazar, en su condición de Presidente de la Sociedad Mercantil **"TRANSPORTE LITOTRANS C.A."**, inscrita por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado Vargas (ahora estado La Guaira), en fecha 13 de marzo de 2003, bajo el N° 12, Tomo 4-A y ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 20 de diciembre de 2021, bajo el N° 34, Tomo V, solicitó formalmente iniciar el Proceso de Certificación como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios (CESEA), habilitado para prestar servicios de Almacenes y Terminales de Almacenamiento de Carga y Correo, de conformidad con lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111".

POR CUANTO

En fecha 02 de febrero de 2023, la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/156/GCO/2023, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo de la Sociedad Mercantil **"TRANSPORTE LITOTRANS C.A."**, que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del Proceso de Certificación de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios, al que fue sometida la identificada empresa, del que se desprende, que ha abarcado los requerimientos legales, técnicos y económicos que permiten el desarrollo seguro, ordenado y eficiente para la prestación de servicios como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios con habilitación autorizada, según lo previsto en la RAV 111.

POR CUANTO

La Autoridad Aeronáutica de la República, verificó que la empresa ha cumplido los requisitos establecidos para la tramitación del Permiso Operacional a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente la Certificación como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios a la que ha optado la Sociedad Mercantil **"TRANSPORTE LITOTRANS C.A."**, con base a lo previsto en artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil y la Regulación Aeronáutica Venezolana 111, en consecuencia,

DECIDE

Artículo 1. Otorgar Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil **"TRANSPORTE LITOTRANS C.A."**, de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

1. Tipo de Permiso: Servicio Especializado Aeroportuario, habilitado como Almacenes y Terminales de Almacenamiento de Carga y Correo.
2. Duración del Permiso: Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de emisión del Certificado como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios, identificado con el Nº CESEA-063.
3. Aeropuerto Base: Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar", de Maiquetía, estado La Guaira.
4. Estaciones Autorizadas: De acuerdo con lo establecido en las Especificaciones para las Operacionales, se autoriza la estación en el Aeropuerto Internacional: "Simón Bolívar" de Maiquetía.

Artículo 2. La empresa **"TRANSPORTE LITOTRANS C.A."**, está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la mencionada Sociedad Mercantil, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
2. El patrimonio accionario debe ser nominativo, según lo previsto en la normativa legal vigente.
3. Cuando la mayoría del patrimonio accionario que conforma el capital social de la sociedad mercantil se encuentre en manos de ciudadanos extranjeros, estos deben tener fijado su domicilio y residencia en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.
4. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el cambio de razón social, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado para los Servicios Especializados Aeroportuarios tiene carácter intransferible.
5. Solicitar por escrito ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), autorización para realizar cualquier modificación en cuanto a la composición accionaria de la empresa; tales como, venta de acciones o aumento de capital, cuando dicho aumento implique el cambio de propiedad de la empresa.
6. Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo esa Sociedad Mercantil.
7. La Sociedad Mercantil **"TRANSPORTE LITOTRANS C.A."**, inscribirá anualmente ante el Registro Aeronáutico Nacional, las Actas de Asamblea celebradas.
8. Presentar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
9. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Certificado CESEA-063, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. Este Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MG JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ
Presidente del
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 4.253 de fecha 16/07/2020
Publicado en Gaceta Oficial Nº 41.923 del 16/07/2020

"No podemos optar entre vencer o morir. Necesario es vencer"

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº PRE-CJU-GDA-064-23
CARACAS, 12 DE ABRIL DE 2023

212°, 164° y 24°

PERMISO DE EXPLOTADOR
DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO REGULAR
EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.253, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.923 de fecha 16 de julio de 2020, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 3 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en los artículos 9 y 69 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con los requerimientos previstos en la Regulación Aeronáutica Venezolana 129 (RAV 129) "Certificación de Operaciones de Explotadores Aéreos Extranjeros hacia y desde la República Bolivariana de Venezuela y Explotadores Extranjeros con Aeronaves de Matrícula Venezolana".

POR CUANTO

En fecha 17 de noviembre de 2022, la sociedad mercantil **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.,** empresa constituida bajo las Leyes del Reino de España, domiciliada en Llucmajor, carretera de El Arenal a Llucmajor, kilómetro 215, Polígono Son Noguera, Baleares, constituida por tiempo indefinido ante el Notario que fue de Palma de Mallorca, Don Manuel López Leis, el 17 de febrero de 1984, bajo en numero 710 de su protocolo general, e inscrita en el Registro Mercantil de Mallorca al Folio 8, Tomo 802 del Archivo, Libro 697 de Sociedades, Hoja PM-4.757, y con Código de Información Fiscal Nro: A-07/129430, solicitó formalmente el otorgamiento del Permiso de Explotador de Servicio Público de Transporte Aéreo Regular de pasajeros, carga y correo, de conformidad con lo establecido en la RAV 129.

POR CUANTO

En fecha 10 de abril de 2023, mediante comunicación N° GGTA/GOAC/INT-0545-2023, la Gerencia General de Transporte Aéreo, remitió a la Consultoría Jurídica, el expediente administrativo de la sociedad mercantil **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.,** a los fines de la correspondiente evaluación de cumplimiento del proceso para el otorgamiento del permiso de explotador del servicio público de transporte aéreo Regular de la nombrada sociedad mercantil, por lo que, una vez verificado que la empresa presentó las documentales técnicas, financieras y legales requeridas, demostrando que la misma ostenta una situación económica idónea que le permite garantizar la sustentabilidad de las operaciones aéreas para la prestación del servicio público de transporte aéreo; en tal virtud, se considera procedente otorgar el permiso operacional a la sociedad mercantil **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.,** para prestar el Servicio Público de Transporte Aéreo Regular de Pasajeros, Carga y Correo en el ámbito Internacional; por lo que este Ente de la Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 69 de la Ley de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas para el otorgamiento de la concesión del respectivo Permiso Operacional,

DECIDE:

Artículo 1. Otorgar el Permiso Operacional a la sociedad mercantil **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.,** con base a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se indican:

1. **Tipo de Permiso**: Servicio Público de Transporte Aéreo Regular de Pasajeros, Carga y Correo, desde el Reino de España hacia la República Bolivariana de Venezuela y viceversa.

2. **Duración del Permiso**: Cinco (05) años, contados a partir de la emisión del Permiso operacional de Explotador del Servicio Público de Transporte Aéreo Regular, en el ámbito Internacional.

3. **Base principal**: Carretera Arenal-Llucmajor, Km 21,15. 07620 – Llucmajor, Baleares. Madrid, España.

4. **Ámbito de Operaciones**: Internacional.

5. **Rutas**: Madrid/Maiquetía/Madrid

6. **Aeronaves**: Según se describen en las especificaciones para la operación, constituida, dicha flota por: tres (03) aeronaves AIRBUS 330 y veinte (20) Boeing 787.

La sociedad mercantil **AIR EUROPA LINEAS AÉREAS, S.A.,** podrá incorporar o desincorporar aeronaves a la flota operacional de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico del Reino de España y su convalidación ante la Autoridad Aeronáutica de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. La sociedad mercantil **AIR EUROPA LINEAS AÉREAS, S.A.,** deberá cumplir con las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la sociedad mercantil **AIR EUROPA LINEAS AÉREAS, S.A.,** deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante legal en el territorio nacional, toda vez que el permiso otorgado para la explotación del servicio de transporte aéreo internacional es de carácter intransferible.

2. El control y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad Española.

3. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica Venezolana cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico-financiero, administrativo o técnico-operacional que lleve a cabo esa sociedad mercantil.

4. Consignar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, con por lo menos noventa (90) días de anticipación a la fecha de vencimiento de este permiso, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. Este Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica-legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MG. JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto Nº 4.253 de fecha 16/07/2020
Publicado en Gaceta Oficial Nº 41.923 del 16/07/2020
"No podemos optar entre vencer o morir. Necesario es vencer"

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES VIII Número 42.628

Caracas, lunes 15 de mayo de 2023

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.